Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Utillajes, Mecanizados y Estampaciones Cantabria, S. A.», con domicilio en Astillero (Santander), polígono industrial «Guarnizo», y N. I. F. A-39 016932, en el sentido de incluir las siguientes mercancías de importación y exportación:

— Mercancía de importación:

14. Perfil de acero no especial, según norma AF-37-2, RST 37-2 o DIN 17100, laminado en caliente, en forma de L, de 30 por 37 milímetros, con nervadura cilíndrica de 12 milímetros de diámetro a lo largo del borde de uno de los brazos, en largo de 4 a 6 metros, composición: 0.17 por 100 C; 0,05 por 100 máx. S; 0.05 por 100 máx. P y 0.007 por 100 máx. N, de la posición estadística 73.11.19 2.

15. Perfil de acero no especial, según norma AF 37-2, RST 37-2 o DIN 17100, laminado en caliente, en forma de sección maciza en P. de dimensiones 38 por 21 milímetros, con un diámetro de 12 milímetros en el borde redondeado de uno de sus brazos, en largos de 4 a 6 metros, composición centesimal: 0.17 por 100 C; 0.05 por 100 máx. S; 0.05 por 100 máx. P y 0,007 por 100 máx. N, de la P. E. 73.11.19.2.

16. Perfil de acero no especial, según norma AF 37-2, RST 37-2 o DIN 17100 laminado en caliente, en forma de L, de dimensiones 60 por 48 milímetros con uno de sus brazos con borde cilíndrico de 12 milímetros de diámetro, en largos de 4 a 6 metros, composición centesimal: 0,17 por 100 C; 0,05 por 100 máx. S; 0,05 por 100 máx. P y 0,007 por 100 máx. N, de la posición estadística 73.11.19.2.

17. Fleje, decapado y aceitado, laminado en caliente, de 122 por 3,4 milímetros en bobinas, de material C-15, de la siguiente composición centesimal: 0,12/0,18 por 100 C; 0,15/0,35 por 100 Si; 0,30/0,60 por 100 Mn; 0,045 por 100 máx. P; 0,045 por 100 máx. S; 0,30 por 100 Cr; 0,06 por 100 Al, de la posición estadística 73,12.19.

— Productos de exportación:

XI) Bisagra superior, para la puerta trasera del «Renault R-9», de la P. E. 83.02.21.

XII) Bisagra inferior, puerta trasera y delantera superior e inferior del «Renault R-9», de la P. E. 83.02.21.

XIII) Retenedor de puerta del «General Mortors» «Corsa», de la P. E. 83.02.18.

Segundo.—A efectos contables para la presente modificación se establecen los siguientes:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, y por cada 100 unidades de producto exportado, las siguientes:

— En la exportación del producto XI:

15,60 kilogramos de la mercancía 14, y 14,07 kilogramos de la mercancía 15.

— En la exportación del producto XII:

15,59 kilogramos de la mercancía 16, y 14,07 kilogramos de la mercancía 15.

— En la exportación del producto XIII:

6,100 kilogramos de la mercancía 17.

b) Como porcentajes de pérdidas se establece en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, los siguientes:

— Para la mercancía 14, el 39,70 por 100.
— Para la mercancía 15, tanto si se utiliza en la fabricación del producto XI como en la fabricación del producto XII, el 36 por 100.
— Para la mercancía 16, el 27,50 por 100.
— Para la mercancía 17, el 37,70 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de junio de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13346 *ORDEN de 23 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Uralita, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, polietileno, poliéster insaturado, fibra de vidrio y cellophane y la exportación de tuberías y placas de las citadas mercancías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Uralita, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, polietileno, poliéster insaturado, fibra de vidrio y cellophane y la exportación de tuberías y placas de las citadas mercancías, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Uralita, S. A.», con domicilio en Mejía Lequerica, número 10, Madrid-4, y NIF A-28-037091, en el sentido de cambiar la redacción del apartado 2.°, punto 2; apartado 2.°, punto 3, y apartado 3.°, punto I.2, que quedarán como sigue:

— Apartado 2.°, punto 2: Polietileno de baja densidad, en granza teñida en negro, P. E. 39.02.03
— Apartado 2.°, punto 3: Resinas de poliéster no saturada, copolimerizada con estireno en estado líquido, P. E. 39.01.54.3.
— Apartado 3.°, punto I.2:

I.2a. Tubería de PVC con abocardado, P. E. 39.07.99.9.
I.2b. Piezas de acoplamiento de PVC para tubería de PVC, posición estadística 39.07.82.

Considerándose, por tanto, en el apartado 4.° el producto I.2 desglosado en I.2a y I.2b, teniendo ambos las mismas consideraciones que el primero.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13347 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1983 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada y/o lluvia en cereza (experimental).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5213, primera columna, primero, segundo, tercero y cuarto renglones, donde dice: «... diciembre de 1954, sobre Or- ciembre de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento denación de los seguros privados; la Ley 87/1978, de 28 de diaprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,», debe decir: «... diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,».

En las mismas página y columna, en el anexo I, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «... complementarias de as generales...», debe decir: «... complementarias de las generales...».

En la página 5214, segunda columna, decimotercera, tercera línea, donde dice: «seguro el asegurado o el beneficiario...», debe decir: «seguro, el asegurado o el beneficiario...».

13348 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Sundel, S. A.», para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial